

Fichas jurisprudencia nacional

<b>Número</b>	Sentencia T-211/19
<b>Autoridad</b>	Corte Constitucional
<b>Fecha</b>	Mayo 20 de 2019
<b>Magistrada/o ponente</b>	Cristina Pardo Schlesinger
<b>Etiquetas</b>	Violencia sexual Conflicto armado Derecho a la reparación
<b>Sinopsis</b>	
<p>Acción de tutela interpuesta el día 19 de julio de 2018 por la ciudadana “Carmen”, en la que solicitó la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, buena fe, dignidad humana, derechos de las víctimas en el conflicto armado y de reparación administrativa, que consideró vulnerados por la negativa de dicha entidad a inscribir en el Registro Único de Víctimas –RUV- por el hecho de acceso carnal violento, con fundamento en que su declaración fue rendida de forma extemporánea ante el Ministerio Público, en el marco del artículo 155 de la Ley 1448 de 2011.</p> <p>Los hechos victimizantes ocurrieron en el año 2004 en el municipio de La Esperanza por grupos al margen de la ley (paramilitares). Adicionó que la entidad sostuvo que su solicitud se enmarca dentro de las causales establecidas para la denegación de la inscripción por haberse presentado fuera de los términos establecidos en los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, teniendo particularmente en cuenta la excepción de fuerza mayor prevista en la última disposición.</p>	
<b>Principales elementos jurídicos</b>	
<p>“Tratándose de un delito de violencia sexual, es aplicable la excepción contenida en el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, pues el hecho de tratarse de una mujer que ha sido víctima de desplazamiento forzado, ya por esto incluida en el RUV, y que declaró aparentemente de forma extemporánea el hecho victimizante de violencia sexual –“delitos contra la libertad e integridad sexual”-, da lugar a que se trate de una situación que debe ser atendida en forma excepcional. Tratándose de una mujer víctima de violencia sexual su afectación es grave y el hecho victimizante fue denigrante, por lo que si bien existía un término de 4 años para declarar, dicho periodo no puede ser inflexible y ajeno a la situación especial de “Carmen” desconociendo su grave situación en el marco del conflicto armado, y sin tener en cuenta sus circunstancias particulares, como ya lo ha sostenido en anteriores sentencias esta Corporación”</p> <p>“Autoridades deben interpretar normas de acuerdo con los principios de legalidad, buena fe, favorabilidad, pro homine y veracidad”</p> <p>“Orden a la UARIV no incurrir en revictimización de las víctimas de violencia sexual”.</p> <p>“Instar a jueces del país, a proteger los derechos de las víctimas de violencia sexual en general y en el marco del conflicto armado, en cumplimiento de sentencia y autos señalados”</p>	

<b>Sentencias relacionadas</b>	Sentencia 419 de 2019	Sentencia 018 de 2021
<b>Referencia bibliográfica</b>	Corte Constitucional de Colombia (20 de mayo de 2019) Sentencia T-211/19. M.P. Cristina Pardo Schlesinger.	